



Asesoría Jurídica Mercado de Valores

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. hace público que en la reunión celebrada en el día de ayer por su Consejo de Administración se acordó convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrar el día 8 de marzo de 2.002 en primera convocatoria, y, en su caso, el día 9 siguiente en segunda, para deliberar y decidir sobre el orden del día que acompañamos.

Madrid, 30 de enero de 2.002

Fdo.: Pilar Navarro Merino

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE BANCO  
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado. Aplicación de resultados; distribución del dividendo. Aprobación de la gestión social. Todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2001.

**SEGUNDO.-** Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2001 en su punto cuarto del orden del día, ampliar el capital social por importe nominal de 782.983.750 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en que este acuerdo de ampliación del capital social debe llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada, en un plazo inferior a un año, o incluso abstenerse de ejecutarlo, y de fijar las condiciones del mismo en todo lo que no resulte determinado en el acuerdo de la Junta General, con la previsión de decidir según lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y facultándole asimismo para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo al capital social.

**TERCERO.-** Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de abril de 2000 en su punto séptimo del orden del día, delegar en el Consejo de Administración, conforme al artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital hasta el importe nominal máximo de 782.983.750 euros, representativo del 50% del capital social suscrito y desembolsado, en la cuantía que éste decida, y por un plazo no superior a cinco años, que podrá llevarse a cabo mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin voto, con o sin derecho de suscripción preferente, emitiéndose en este último caso las acciones a un tipo de emisión que se corresponda con el valor real, de acuerdo con los requisitos legales; con la previsión de lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas; y modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

**CUARTO.-** Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de BBV celebrada en fecha 27 de febrero de 1999 en su punto Duodécimo del Orden del Día y su posterior ampliación por acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de BBVA celebrada el día 17 de abril de 2000, en el punto octavo del Orden del Día, delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir valores de renta fija, de cualquier clase y naturaleza, incluso canjeables, no convertibles en acciones, hasta un importe nominal máximo de 20.000 millones de Euros.

**QUINTO.**- Facultar al Consejo de Administración para la emisión hasta un máximo de 1.500 millones de Euros, de títulos que incorporen derechos (warrants) sobre las acciones de la sociedad, de manera que éstos puedan ser, total o parcialmente canjeables o convertibles en acciones de la propia sociedad, delegando asimismo en el Consejo la facultad de decidir la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre dichos títulos, emitiéndose en este último caso las acciones necesarias para hacer frente a las obligaciones derivadas de los mismos, a un tipo de emisión, fijo o variable, siempre y cuando dicho valor no sea inferior al valor real de acuerdo con los requisitos legales, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y delegando asimismo en el Consejo la determinación de la bases y modalidades de la conversión o canje en su caso y la ampliación de capital en la cuantía necesaria y la correspondiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

**SEXTO.**- Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la sociedad el 17 de abril de 2000, en el punto noveno del Orden del Día, autorizar al Consejo de Administración para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia entidad, con derecho de suscripción preferente; determinación de las bases y modalidades de la conversión y ampliación de capital en la cuantía necesaria.

**SEPTIMO.**- Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de la sociedad el 17 de abril de 2000, en el punto décimo del Orden del Día, autorizar al Consejo de Administración para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de la propia entidad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, aprobando las reglas de su colocación y delegando su ejecución en el Consejo de Administración; determinación de las bases y modalidades de la conversión y ampliación del capital social en la cuantía necesaria, siendo el tipo de emisión de las obligaciones a la par y el de las acciones, a efectos de la conversión o canje, será como mínimo el mayor entre el cambio medio de las acciones en el mercado continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre durante los treinta días naturales anteriores al día de celebración de la Junta, y dicha cotización el día inmediatamente anterior a la fecha de lanzamiento de la emisión de las obligaciones, sin que en ningún caso puedan emitirse por cifra inferior a su valor nominal.

**OCTAVO.**- Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades de su Grupo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir el capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de marzo de 2001.

**NOVENO.**- Reelección de Auditores de Cuentas para el ejercicio 2002.

**DECIMO.**- Ratificación, renovación y reelección, en su caso, de vocales del Consejo de Administración.

**UNDECIMO.**- Traspasar reservas de libre disposición a un fondo especial destinado a cubrir los costes de eventuales planes extraordinarios de jubilaciones anticipadas, en la cuantía y en los términos que sean autorizados, en su caso, por el Banco de España.

**DUODECIMO.**- Aplicación del Régimen de Consolidación Fiscal.

**DECIMOTERCERO.**- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

**DECIMOCUARTO.**- Aprobación del Acta de la sesión.